

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

INDICE

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
 2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA.
 3. POTENCIALES USUARIOS DEL SERVICIO.
 - 3.1. USUARIOS.
 - 3.2. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN.
 - 3.3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.
 4. ACTUACIONES.
 - 4.1. MODALIDADES DE LA PRESTACIÓN.
 - 4.2. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.
 - 4.2.1. RECURSOS HUMANOS: *PERSONAL Y FUNCIONES.*
 - 4.2.2. ACCESO AL SERVICIO: *DOCUMENTACIÓN.*
 - 4.2.3. PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN.
 - 4.2.4. DURACIÓN DEL SERVICIO.
 - 4.2.5. CAUSAS DE EXTINCIÓN.
 - 4.2.6. FORMA DE PAGO.
 5. FINACIACIÓN.
 6. NOTIFICACIÓN.
 7. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.
- DISPOSICIÓN FINAL.
- ANEXOS.

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias establece, en el marco de la protección en materia de asistencia social a la población canaria, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La citada Ley, en su artículo 13. Apartado d), atribuye a los Ayuntamientos la competencia para gestionar los servicios sociales comunitarios en el ámbito de su municipio.

Basándonos principalmente en el Decreto 5/1.999, de 21 de enero, por el que se regula la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, se fijará en el presente documento la reglamentación para el ejercicio de este servicio, homogénea y común al resto de Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Canaria, con la finalidad de alcanzar el máximo grado de operatividad y eficacia en la prestación y organización del S.A.D.

Mediante este reglamento se pretende igualmente, alcanzar la igualdad social de todos los ciudadanos de este municipio.

Algunos de los efectos positivos que con un desarrollo del Servicio de S.A.D. se consiguen son:

1. Impacto considerable en la reducción de los costes asistenciales por:
 - Reducción de las estancias hospitalarias y consiguiente decremento de las listas de espera.
 - Menor demanda de plazas en residencias.
 - Coste más reducido en el S.A.D. que en otras alternativas asistenciales, rehabilitadoras y preventivas.
2. Incremento notable de la calidad de vida y bienestar, sobre todo en cuanto se refiere a los dos grupos principales que se benefician directamente del S.A.D.:
 - Quienes cuidan.
 - Las personas mayores a quien se les facilita el poder permanecer en su casa.
3. Se consigue con la prestación del S.A.D. un efecto colateral, la reducción del desempleo.

Por último el carácter globalizador, integrador y preventivo del S.A.D. se define como un programa individualizado, de carácter preventivo y rehabilitador, en el que se articulan un conjunto de servicios y técnicas de intervención profesionales consistentes en la atención personal, doméstica, de apoyo psicosocial y familiar y relaciones con el entorno, prestados en el domicilio de una persona mayor dependiente en algún grado.

2. OBJETIVOS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

1. El objetivo básico es incrementar la autonomía de la persona mayor atendida para que pueda permanecer viviendo en su casa el mayor tiempo posible.
2. Prevenir y evitar el internamiento de la persona atendida.
3. Favorecer en el usuario el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados (alimentación, higiene, ejercicio físico,...).
4. Adecuar la vivienda a las necesidades de la persona atendida, mediante reparaciones, adaptaciones y/o instalación de ayudas técnicas.
5. Potenciar las relaciones sociales y el desarrollo de actividades en la propia casa y en el entorno comunitario.

6. Mejorar el equilibrio personal del individuo, de su familia, y de su entorno mediante el reforzamiento de los vínculos familiares, vecinales y de amistad.
7. Atender situaciones coyunturales de crisis personal y familiar.

3. POTENCIALES USUARIOS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

El Servicio de Ayuda a Domicilio estará dirigido a aquellos ciudadanos que, por sus limitaciones físicas, psíquicas, socioeconómicas y/o familiares, tengan mermada su autonomía personal, su capacidad de relación social, y estén empadronados y vivan en el término municipal de Moya.

3.1. USUARIOS

Podrán ser usuarios de la Ayuda a Domicilio:

- a) Las familias o personas que presenten disfunciones que puedan ser susceptibles de mejora con una adecuada atención a domicilio.
- b) Las personas mayores, con cierto nivel de dependencia, que no tengan a nadie que les atienda suficientemente y que, con esta ayuda, puedan continuar viviendo en su hogar.
- c) Las personas afectadas por una lesión, enfermedad física o mental o por otros motivos que les hagan precisar la ayuda.
- d) Las personas con minusvalía o incapacitadas a las que la ayuda en el hogar pueda favorecer su autonomía.
- e) Los menores a los que haya que cuidar o atender por ausencia de los padres o tutores, o cuando éstos, por circunstancias provisionales de enfermedad u otros motivos, suficientemente justificados, no puedan ejercer sus funciones parentales, siempre que tales circunstancias no supongan situaciones de desamparo o requieran la asunción de la guarda por parte de la Dirección General de Protección al Menor y la Familia.
- f) En general, cuando exista una situación de desatención social o familiar, evaluada técnicamente, que justifique la intervención del servicio.

3.2. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN.

Los criterios para la concesión de la Ayuda a Domicilio se basarán en los siguientes indicadores:

- a) La autonomía personal para la realización de actividades de la vida diaria (básicas e instrumentales), puntuando niveles de dependencia o necesidades derivadas de deficiencias de salud físicas y/o psíquica.
- b) La situación familiar, previa valoración de la composición familiar y grado de implicación de ésta en la contribución a la solución de la problemática.
- c) La situación socioeconómica de la unidad convivencial, en base a la renta per capita mensual disponible.
- d) Otras situaciones y factores más específicos, como pueden ser:
 - La ubicación de la vivienda.
 - El estado y equipamiento de la vivienda
 - Los recursos disponibles en el entorno.
 - La accesibilidad a los recursos.

3.3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.

A) DERECHOS:

- a) Respeto a su individualidad y dignidad personal.
- b) Ser atendidos adecuadamente con el contenido y duración que sea establecido en cada caso.
- c) Recibir información puntual sobre las modificaciones que se produzcan en el régimen de la prestación.
- d) Intimidad y confidencialidad.
- e) Ejercer derecho a la queja según establecen las disposiciones vigentes.
- f) Participar en la elaboración de programas, cuando éstos tengan carácter educativo

B) DEBERES:

- a) Informar, sin omitir ni falsear, sobre las circunstancias personales, familiares y sociales que determinan la necesidad de la prestación.
- b) Comunicar cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica, que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación del servicio.
- c) Corresponsabilizarse en el coste de la prestación en función de su capacidad económica y patrimonial.
- d) Facilitar el ejercicio de las tareas de los profesionales que atienden el servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de dichas tareas.
- e) Comunicar con suficiente antelación cualquier traslado del domicilio que impida la prestación del servicio.
- f) Ser correctos en el trato con las personas que prestan el servicio, respetando sus funciones.
- g) Mantener una actitud de colaboración activa y consecuente con el programa educativo previamente establecido.

2. ACTUACIONES QUE VA A FACILITAR EL SERVICIO.

4.1. MODALIDADES DE LA PRESTACIÓN

La Ayuda a Domicilio contemplará actuaciones de carácter básico y complementario.

□ Actuaciones Básicas:

1. Comprende todas aquellas actuaciones que van dirigidas a cubrir las necesidades esenciales de la vida diaria, tales como:

A) Actuaciones de carácter doméstico.

Entendiéndose como tales todas aquellas actividades y tareas que se realicen de forma cotidiana en el hogar.

Referidas a:

- a) La alimentación. Comprenderá entre otras, las labores de compra y preparación de alimento en el hogar.

- b) La ropa. Comprenderá las funciones de lavado, planchado, costura, orden, compra y otras análogas.
 - c) La limpieza y el mantenimiento de la vivienda, así como la realización de pequeñas reparaciones y otras tareas que no precisen la intervención de especialistas.
2. Todas ellas tendrán un carácter subsidiario, destinadas a complementar las propias capacidades del usuario o de otras personas de su entorno inmediato.
 3. Para la realización de estas actuaciones, el usuario deberá disponer o proveerse de los medios necesarios.

B) Actuaciones de carácter personal.

Engloban todas aquellas actividades que se dirigen al usuario del servicio cuando éste no pueda realizarlas por si mismo o cuando precise:

- a) Apoyo en el aseo y cuidado personal, con objeto de mantener la higiene corporal.
- b) Ayuda para efectuar la comida.
- c) Cumplimiento, en su caso, de la prescripción de medicación simple efectuada por personal.
- d) Apoyo a la movilidad dentro del hogar.
- e) Compañía en el domicilio.
- f) Acompañamiento fuera del hogar para la realización de diversas gestiones, tales como visitas médicas, tramitación de documentos y otras análogas.
- g) Facilitación de actividades de ocio en el hogar.

C) Actuaciones de Carácter Educativo.

Dirigidas a fomentar hábitos de conducta y adquisición de habilidades básicas como:

- a) Organización económica y familiar.
- b) Planificación e higiene familiar.
- c) Formación en hábitos de convivencia.
- d) Apoyo a la integración y socialización.

D) Actuaciones de Carácter Rehabilitador.

Se trata de intervenciones técnico-profesionales formativas y de apoyo psicosocial, dirigidas al desarrollo de las capacidades personales y a la integración del usuario en su unidad convivencial y en su mundo relacional.

4.2. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

4.2.1. RECURSOS HUMANOS: PERSONAL Y FUNCIONES.

Para conseguir una actuación integral se requiere la intervención de los siguientes profesionales:

- a) Trabajadores Sociales de la red básica de servicios sociales y, si los hubiere, otros profesionales (sociólogos, psicólogos y educadores), que integran un equipo técnico cuya función en conjunto será el diagnóstico, seguimiento y evaluación del proyecto de intervención.
- b) Auxiliares de Ayuda a Domicilio.
- c) De forma complementaria intervendrán otros profesionales para el desarrollo de una mejor prestación.

Funciones del Equipo Técnico:

1. Corresponde a los profesionales del Equipo Técnico las siguientes funciones:
 - a) Analizar la demanda y estudiar las necesidades, para fundamentar propuestas, con el fin de ofrecer respuestas a las mismas.
 - b) Analizar las solicitudes que se presenten.
 - c) Estudiar y valorar las necesidades de los solicitantes.
 - d) Diseñar los programas de intervención, en el marco de la programación general de los servicios sociales municipales, adecuado a las necesidades personales, familiares, socioeconómicas o de otra índole de los usuarios de la Ayuda a Domicilio.
 - e) Hacer el seguimiento de los programas de intervención.
 - f) Formular propuestas de ampliación, reducción o suspensión del servicio, si fuese necesario.
 - g) Realizar tareas de apoyo psico-social para la adecuada individualización del problema y el establecimiento de los objetivos a desarrollar con cada usuario a efectos de que resulten acordes con las posibilidades reales del mismo.
 - h) Realizar tareas educativas con el usuario, su familia y su entorno, con objeto de que aquellos adquieran las conductas o hábitos que les permitan desarrollar una vida normalizada en el medio natural de convivencia.
 - i) Estimular las responsabilidades de los familiares como cuidadores primarios.
 - j) Difundir e informar sobre el servicio de Ayuda a Domicilio.
2. A los Trabajadores Sociales les corresponderá, además:
 - a) Asumir la responsabilidad del servicio de Ayuda a Domicilio.
 - b) Coordinar el servicio.
 - c) Asignar y supervisar las tareas de los trabajadores a los que se refieren los apartados b) y c) del artículo anterior.
 - d) Apoyar y promocionar la formación-reciclaje del personal del personal relacionado con el servicio.

Funciones del Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

1. Los Auxiliares de Ayuda a Domicilio tendrán, principalmente, las funciones que a continuación se detallan:
 - a) Realizar las actividades de carácter doméstico y personal.
 - b) Orientar al usuario en las actividades de la vida diaria, favoreciendo una normalización en la vida del hogar.

- c) Estimular el protagonismo del usuario, no sustituyéndolo en aquellas tareas que pueda desarrollar por sí mismo.
 - d) Facilitar canales de comunicación del usuario con su entorno.
 - e) Colaborar con el trabajador social en la coordinación y evaluación del servicio.
2. Para la realización de las funciones descritas en el punto anterior, los auxiliares del Ayuda a domicilio deberán haber realizado cursos especializados de formación, con la suficiente profundización en el conocimiento de los sectores en los cuales vayan a trabajar.

4.2.2. ACCESO AL SERVICIO: DOCUMENTACIÓN.

Se solicitará ante los Servicios Sociales Municipales a los que corresponderá:

- a) La recepción de la solicitud en impreso oficial así como la de la documentación acreditativa de las circunstancias del solicitante:
 - Certificado de Convivencia.
 - Fotocopia del D.N.I. del solicitante y cónyuge.
 - Fotocopia de la Tarjeta de Asistencia Sanitaria.
 - Justificante de los Ingresos de todos los miembros de la unidad de Convivencia.
 - Certificado Médico. En caso de Minusválido certificación de la calificación de la minusvalía.
 - Cualquier otro documento que justifique su situación.

4.2.3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Una vez completado el expediente de solicitud del Servicio se realizará una valoración técnica de la necesidad, y posterior propuesta de resolución de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 3.2 de este documento y anexo I.

Se deberá comunicar al interesado la resolución motivada de su solicitud indicando la exención de pago si procede así como la intervención específica que se le prestaría, formalizándose por escrito entre las cuales las condiciones de tal prestación. La concesión definitiva del servicio quedará supeditada, además de a ajustarse a los baremos establecidos, a la disponibilidad de personal y de horario para hacer frente al mismo, dándose prioridad a los casos de mayor urgencia y necesidad.

4.2.4. DURACIÓN DEL SERVICIO.

El Servicio de Ayuda a Domicilio tendrá carácter transitorio, debiendo la resolución indicar su fecha de inicio y de finalización.

Por circunstancias especiales podrán ser ampliado el plazo establecido y de forma excepcional podrá acordarse una atención permanente.

4.2.5. CAUSAS DE LA EXTINCIÓN DEL SERVICIO.

Serán las siguientes:

- a) Renuncia del usuario.
- b) Ingreso con carácter definitivo en un Centro Residencial.
- c) Traslado definitivo de residencia a otro municipio.
- d) Incumplimiento grave, por parte del usuario, de las condiciones establecidas.
- e) Desaparición de las causas que motivaron la concesión del Servicio.

4.2.6. FORMA DE PAGO.

El abono de los servicios se realizará del 1 al 5 de cada mes y por meses anticipados, para lo cual se habilitará una cuenta corriente en una entidad bancaria para el ingreso de las cuotas establecidas.

5. FINANCIACIÓN.

El Servicio de Ayuda a Domicilio se financiará con las aportaciones económicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, del Ayuntamiento y la de los propios usuarios.

La aportación de los usuarios quedará recogida en una Ordenanza Municipal que regulará los correspondientes precios públicos.

Para determinar la participación del usuario en el coste del Servicio se establecerá un Baremo en base de la renta per-capita mensual de la unidad de convivencia (anexo II).

6. NOTIFICACIÓN.

Se notificará, al solicitante, mediante resolución de concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio, indicándosele en la notificación la cuantía a aportar por la prestación del servicio.

7.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio que no realicen el abono mensual anticipado no recibirán dicha prestación. De igual forma, dichos usuarios están obligados a facilitar la información u acreditación de los ingresos económicos así como de los bienes patrimoniales. En el caso de que esta información no se acredite, supondrá la exclusión definitiva del servicio.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día al de ser íntegramente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

BAREMO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

1.- EVALUACIÓN DE AUTONOMÍA.

1.1.- NIVEL DE AUTONOMÍA DEL SOLICITANTE.

	PUNTUACIÓN
A) Totalmente autónomo	0
B) Necesita ayuda para las tareas domésticas (limpieza, lavado, planchado, etc.)	1
C) Necesita ayuda para la higiene personal.	2
D) Necesita ayuda para realización de comida, y/o para comer.	3
E) Dependencia absoluta.	4

1.2.- MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR SIN AUTONOMÍA.

	PUNTUACIÓN
A) Uno	1
B) Dos	2
C) Tres	3
D) Cuatro o más	4

2.- SITUACIÓN FAMILIAR.

2.1.- NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR.

	PUNTUACIÓN
A) Cuatro o más	1
B) Tres	2
C) Dos	3
D) Uno	4

2.2.- APOYO FAMILIAR.

	PUNTUACIÓN
A) Todos los días	0
B) Limpieza de hogar 3 o 4 días/semana	1
C) Preparar comida 3 o 4 días/semana	2
D) Dejar comida preparada	3
E) Ninguno	4

3.- SITUACIÓN ECONÓMICA.

3.1.- RENTA PER CAPITA MENSUAL, POR CADA MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR, EN RELACIÓN AL S.M.I.

	PUNTUACIÓN
A) Más del 120% del S.M.I.	0
B) Del 120 % al 100% del S.M.I.	1
C) Del 100% al 80% del S.M.I.	2
D) Del 80% al 60% del S.M.I.	3
E) Menos del 60%	4

4.- VALORACIÓN TÉCNICA DE LA SITUACIÓN DEL SOLICITANTE.

4.1.- NECESIDADES QUE JUSTIFICAN EL SERVICIO.

	PUNTUACIÓN
A) Acompañamiento	1
B) Limpieza de domicilio	2
C) Aseo personal	3
D) Preparación de comida	4

4.2.- OTRAS CIRCUNSTANCIAS.

La valoración técnica de cada caso podrá incrementar la puntuación obtenida en los apartados anteriores de 1 a 5 puntos, teniéndose en cuenta para ello indicadores como:

- Condiciones de la vivienda (accesibilidad, equipamiento, problemas estructurales, etc.).
- Grado de accesibilidad a los recursos comunitarios.

ANEXO II

APORTACIÓN ECONÓMICA DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

1.- PERSONAS QUE VIVEN SOLAS.

% RENTA PER CAPITA	PTAS/ EUR/ HORA HORA		RENDA PER CAPITA MENSUAL	
	Menos del 50% del S.M.I.	EXENTOS		Menos de 36.060 ptas.
Del 50% al 75% del S.M.I.	100	0,60	De 36.061 a 54.090 ptas.	De 216,74 a 325,09 eur.
Del 75% al 100% del S.M.I.	200	1,20	De 54.091 a 72.120 ptas.	De 325,10 a 433,46 eur.
Del 100% al 125% del S.M.I.	300	1,80	De 72.121 a 90.150 ptas.	De 433,47 a 541,83 eur.
Del 125% al 150% del S.M.I.	400	2,40	De 90.151 a 108.180 ptas.	De 541,84 a 650,19 eur.
Del 150% al 175% del S.M.I.	500	3	De 108.181 a 126.210 ptas.	De 650,20 a 758,56 eur.
Del 175% al 200% del S.M.I.	600	3,60	De 126.211 a 144.240 ptas.	De 758,57 a 866,93 eur.

Del 200% al 225% del S.M.I.	700	4,20	De 144.241 a 162.270 ptas.	De 866,94 a 975,29 eur.
Del 225% al 250% del S.M.I.	800	4,80	De 162.271 a 180.300 ptas.	De 975,30 a 1.083,66 eur.
Del 250% al 275% del S.M.I.	900	5,40	De 180.301 a 198.330 ptas.	De 1.083,67 a 1.192,03 eur
Del 275% al 300% del S.M.I.	950	5,70	De 198.331 a 216.360 ptas.	De 1.192,04 a 1.300,39 eur
Mas del 300% del S.M.I.	1.000	6	Más de 216.360 ptas.	Más de 1.300,39 eur.

2.- UNIDADES CONVIVENCIALES DE DOS O MÁS MIEMBROS.

% RENTA PER CAPITA	PTAS/ EUR/ HORA HORA		RENDA PER CAPITA MENSUAL	
	Menos del 50% del S.M.I.	EXENTOS		Menos de 36.060 ptas.
Del 50% al 60% del S.M.I.	250	1,50	De 36.061 a 43.272 ptas.	De 216,74 a 260,07 eur.
Del 60% al 70% del S.M.I.	300	1,80	De 43.273 a 50.484 ptas.	De 260,08 a 303,42 eur.
Del 70% al 80% del S.M.I.	350	2,10	De 50.485 a 57.696 ptas.	De 303,43 a 346,77 eur.
Del 80% al 90% del S.M.I.	400	2,40	De 57.697 a 64.908 ptas.	De 346,78 a 390,11 eur.
Del 90% al 100% del S.M.I.	450	2,70	De 64.909 a 72.120 ptas.	De 390,12 a 433,46 eur.
Del 100% al 110% del S.M.I.	500	3	De 72.121 a 79.332 ptas.	De 433,47 a 476,81 eur.
Del 110% al 120% del S.M.I.	550	3,30	De 79.333 a 86.544 ptas.	De 476,82 a 520,15 eur.
Del 120% al 130% del S.M.I.	600	3,60	De 86.545 a 93.756 ptas.	De 520,16 a 563,50 eur
Del 130% al 140% del S.M.I.	650	3,90	De 93.757 a 100.968 ptas.	De 563,51 a 606,85 eur
Del 140% al 150% del S.M.I.	700	4,20	De 100.969 a 108.180 ptas.	De 606,86 a 650,19 eur.
Del 150% al 160% del S.M.I.	750	4,50	De 108.181 a 115.392 ptas.	De 650,20 a 693,54 eur.
Del 160% al 170% del S.M.I.	800	4,80	De 115.393 a 122.604 ptas.	De 693,55 a 736,89 eur.
Del 170% al 180% del S.M.I.	850	5,10	De 122.605 a 129.816 ptas.	De 736,90 a 780,23 eur.
Del 180% al 190% del S.M.I.	900	5,40	De 129.817 a 137.028 ptas.	De 780,24 a 823,58 eur
Del 190% al 200% del S.M.I.	950	5,70	De 137.029 a 144.240 ptas.	De 823,59 a 866,93 eur
Más del 200% del S.M.I.	1.000	6	Más de 144.240 ptas.	Más de 866,93 eur.

En esta última tabla se establecen los intervalos de ingresos como si fuese para un solo miembro, por lo que la tarifa a aplicar se establecerá tras multiplicar dichos intervalos por los miembros que hayan en la unidad familiar. Así, una unidad con dos miembros, estarán exentos de pagar tarifa alguna si su renta per capita es inferior a 60.120 ptas./mes.

El/La Trabajador/a Social Municipal competente, comprobará, una vez estudiada y valorada la situación socio-económica y familiar del usuario, la cantidad a aportar mensualmente, teniendo en cuenta los criterios establecidos en los baremos recogidos en el Anexo II.

No obstante, en la aplicación de lo contemplado en los distintos baremos, se tendrán en cuenta las circunstancias excepcionales o especiales concurrentes en un caso determinado. La valoración de las referidas circunstancias se efectuará por el/la Trabajador/a Social competente.

Nota: El presente Reglamento se publicó en el B.O.P. núm. 142 en fecha 26.11.2001